

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SITUACIÓN PROFESIONAL

D./D^a.....

con D.N.I. nº, arquitecto/a, a los efectos del trámite de incorporación al Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz en la modalidad de **PROFESIONAL NO EJERCIENTE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz aprobados por Orden de 28 de abril de 2023, del consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dedicación

DOCENCIA ADMINISTRACIÓN TERCEROS OTROS

Declaro, **BAJO MI RESPONSABILIDAD**,

- Que actualmente no ejerzo ninguna de las modalidades de ejercicio profesional definidas en el título 1 del CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS ARQUITECTOS, aprobado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España de 20 de noviembre de 2015 y modificado en la Asamblea General Ordinaria de 26 de noviembre de 2021.
- Que me comprometo a informar con CARÁCTER INMEDIATO al Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz de cualquier variación referente a mi situación profesional que pudiera alterar dicha condición de NO EJERCIENTE, y, en consecuencia, modificar mi modalidad de colegiación.

Observaciones:.....

En, a de de

Fdo.

ARQUITECTOS EJERCIENTES Y NO EJERCIENTES

Para la diferenciación entre arquitecto ejerciente y no ejerciente, entiendo debemos acudir a la normativa marco colegial. Así, el actual CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS ARQUITECTOS, aprobado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria del Consejo Superior de 20 de noviembre de 2015 y modificado en la Asamblea General Ordinaria de 26 de noviembre de 2021 define las distintas modalidades de ejercicio profesional en su Título 1, disponiendo:

1.01.- Modalidades de ejercicio profesional

a)- Libre. Ejercicio de la profesión de arquitecto de forma independiente, sin sujeción a una relación de derecho público ni a una dependencia derivada de una contratación laboral. Se caracteriza por el principio de libertad contractual. El ejercicio libre de la profesión podrá efectuarse, bien de forma individual, bien a través de una sociedad profesional constituida al amparo de la normativa vigente sobre sociedades profesionales.

b)- Al servicio de una entidad del sector público. Ejercicio de la profesión de arquitecto cuando el objeto de la actuación se enmarca en una relación de servicio como funcionario, en cualquiera de las modalidades posibles, o como empleado público en régimen laboral, o cualquier otra prestación de servicios a la Administración pública, en su acepción más amplia, y a entidades mercantiles controladas por ésta en función de la composición del capital o de sus órganos de dirección.

c)- En régimen laboral. Ejercicio de la profesión por cuenta ajena, sujeto a un contrato laboral, caracterizado por la nota de dependencia para la persona o entidad contratante. La contratación puede efectuarse por una persona física o jurídica.

d)- Otras formas de ejercicio profesional. Cualquier ejercicio de la profesión de arquitecto que no se comprenda en las modalidades anteriores, siempre que se trate de actuaciones propias del ámbito profesional de la arquitectura.

1.02.- Acto profesional

Cualquier ejercicio de la profesión vinculado a las competencias derivadas directamente del título oficial de Arquitecto o título reconocido u homologado, que se caracteriza por la independencia, la responsabilidad y el control de la prestación.

En cuanto a las actividades propias del ámbito profesional de la arquitectura, los distintos trabajos profesionales propios de la arquitectura quedan recogidos en el Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión que se adjuntan, vigentes en su totalidad excepto en su contenido económico por aplicación de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales.

En consecuencia, toda aquella persona con el título de arquitecto que no practique ninguna de las modalidades definidas en el artículo 1.01 se consideraría como ARQUITECTO NO EJERCIENTE. Por contra, si practica cualquiera de las cuatro modalidades mencionadas, pasaría a considerarse como ARQUITECTO EJERCIENTE.